

Art. 2.—Los Coroneles Manuel Antonio de los Santos, José de Js. Morillo López y Dr. Luis Darío Feliz Bello, P. N., quedan nombrados Vocales de la Junta de Retiro de la Policía Nacional.

Art. 3.—El Coronel Máximo Guerrero Arias, P. N., queda nombrado Tesorero de la Junta de Retiro de la Policía Nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de noviembre del mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2875, que nombra al Primer Tie. Aquino Guzmán Pérez, E. N., Juez del Consejo de Guerra de 1ra. Instancia del Ejército Nacional.
(G. O. Nº 9289, del 3 de Enero de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2875

VISTA la Ley Nº 42, que crea un Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional, con jurisdicción nacional, y un Consejo de Guerra de Apelación de las Fuerzas Armadas, de fecha 5 de noviembre de 1965;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Primer Teniente Aquino Guzmán Pérez, E. N., queda nombrado Juez del Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional, con jurisdicción na-

cional, en sustitución del Mayor Abogado Dr. Alfredo Acosta Ramírez, E. N.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de noviembre del mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2876, que crea e integra una Comisión encargada de la organización de la proyectada Academia de Música del Caribe.

(G. O. Nº 9289, del 3 de Enero de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

ARTÍCULO ÚNICO.—Se crea una Comisión encargada de
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2876

CONSIDERANDO que con la creación de la Academia de Música del Caribe, se establecería en el país una institución que acrecentaría la cultura artística nacional, y del área del Caribe, ya que entre sus propósitos esenciales se encuentra el ofrecer oportunidad a los jóvenes artistas graduados en Conservatorios y Escuelas Superiores de Música en el área del Caribe para que puedan perfeccionar sus conocimientos;

CONSIDERANDO que para tales fines es necesario que se designe una Comisión que tenga a su cargo los pormenores técnicos para la organización de dicha Academia, y la recolección de los fondos necesarios para su creación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O ;